

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).—1.690-A.

Servicio entre Madrid y urbanización Fuente del Fresno, provincia de Madrid (expediente número 8.664), a «Herederos de don Fausto Antón Bernal», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y urbanización Fuente del Fresno, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Chamartín de la Rosa, La Moraleja, empalme de Alcobendas, empalme de San Sebastián de los Reyes, empalme carretera de Algete y Fuente del Fresno, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Madrid y Alcobendas, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Madrid y urbanización Fuente del Fresno, tres de ida y vuelta los días laborables y dos de ida y vuelta los domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 40 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0.70 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente por cercanías.

Madrid, 14 de marzo de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—1.691-A.

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. en el término municipal de La Punta (Valencia), por las obras de construcción del «Paso superior y enlace del camino de las Moreras con la carretera de El Saler, en la C. V. 1041, de Nazaret a Oliva (expediente complementario), clave 7-V-260.

Ordenada por la superioridad la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de La Punta (Valencia) por las obras de construcción del «Paso superior y enlace del camino de las Moreras con la carretera de El Saler, en la C. V. 1041, de Nazaret a Oliva (expediente complementario), clave 7-V-260, las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones legalmente concedidas al efecto, ha resuelto señalar el día 6 del próximo mes de abril para proceder, desde las diez horas, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento pedáneo de la Entidad Local ya indicada, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaren a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados.

No obstante su reglamentaria publicación resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia, y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía pedánea aludida y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, s/n., de esta ciudad, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 26 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe regional, Joaquín Benlloch.—2.720-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de marzo de 1968 por la que se aprueba el Reglamento de la Casa de Cultura de Soria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Casa de Cultura de Soria, cuyo texto se transcribe a continuación:

CAPITULO PRIMERO

LA INSTITUCIÓN Y SUS FINES

Artículo 1.º La Casa de Cultura de Soria, creada por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, es una Institución que tiene por finalidad reunir los Servicios de Archivos y Bibliotecas y de Extensión Cultural, sirviendo además de coordinación a los demás Organismos culturales de la provincia en sus actividades específicas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 10 de febrero de 1956.

Art. 2.º La Casa de Cultura de Soria tiene su sede en el paseo de Fleming, sin número, esquina a la calle de Luisa de Marillac.

Art. 3.º La Casa de Cultura de Soria integrará las siguientes Entidades:

- Biblioteca Pública Provincial.
- Archivo Histórico Provincial.
- Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.
- Servicio Provincial de Extensión Cultural.
- Centro de Estudios Sorianos.
- Asociación Musical «Olmeda-Yepes».
- Otros Organismos y Entidades de carácter cultural que soliciten y obtengan formar parte de la Casa de Cultura en las condiciones que se convengan entre ellos mismos y el Patronato de la Institución.

Dicha incorporación se hará por Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

CAPITULO II

GOBIERNO Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 4.º La Casa de Cultura de Soria desarrollará sus actividades bajo la alta dirección de un Patronato y su Comisión Ejecutiva y la inmediata de un Director.

Art. 5.º El Patronato que regirá la vida de la Casa de Cultura de Soria contará en su seno con representaciones de todos y cada uno de los Organismos y Entidades que se integren en la misma.

Su composición será la siguiente:

a) Presidente nato: El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

b) Vicepresidentes: El Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soria y el Director de la Caja General de Ahorros y Préstamos de la Provincia de Soria.

c) El Director de la Casa de Cultura actuará como Secretario del Patronato.

d) El Interventor de Fondos de la Excmo. Diputación Provincial actuará como Tesorero-Contador.

e) Vocales:

El Diputado provincial, Delegado de Cultura.

El Concejal del Ayuntamiento, Delegado de Cultura.

Un representante del Obispado.

El Jefe de los Servicios de Extensión Cultural de la provincia o persona en quien delegue.

El Director de la Biblioteca Pública Provincial y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas o persona en quien delegue.

El Director del Archivo Histórico Provincial o persona en quien delegue.

Un representante del Centro de Estudios Sorianos.

Un representante de la Asociación Musical «Olmeda-Yepes».

El Delegado provincial de Información y Turismo.

Un representante sindical.

El Delegado provincial de Juventudes.

La Delegada provincial de la Sección Femenina.

Un representante del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Un representante de Enseñanzas aplicadas y artísticas.

Un representante de Formación Profesional

Un representante de Enseñanza Primaria.

f) Aquellas personalidades relevantes en el ámbito cultural de la provincia, cuya colaboración se estime conveniente. Su designación será hecha por Orden ministerial, a propuesta del Patronato.